



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 26 de diciembre de 1996

Número 3.664

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

3.091. - Notificación a D. Abdelkader Mohamed Tal-Lal en expediente de fraccionamiento de pago.

3.092. - Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 4-12-1996.

3.093. - Notificación a D. Manuel Pérez Barranco en expediente sancionador en relación con el puesto C-32 del Mercado Central.

3.094. - Notificación a D. Abdelatif Mohamed Laarbi en expediente relativo al puesto núm. 50 del Mercado de Terrones.

3.095. - Notificación a D. Mohamed Mohamed Alal en expediente relativo a la solicitud de un puesto en el Mercado de Terrones.

3.096. - Relación de notificaciones de requerimiento en relación a ciertas Importaciones Temporales del Arbitrio sobre la Importación en la Ciudad de Ceuta.

3.097. - Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Isidro Hurtado de Mendoza y López durante el 22-12-1996 al 23-12-1996.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

3.102. - Contratación del Suministro e instalación, en régimen de alquiler, del Alumbrado Ornamental con motivo de la Navidad y Reyes 96/97, con carácter de urgencia.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

3.090. - Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.083. - Notificación a D. Hagonari Hamada en Diligencias Previas 590/96.

3.099. - Notificación a D. Abdelkader Laarbi Mohamed en Juicio de Faltas 316/96.

3.100. - Notificación a D.ª Ana María Calderón Muñoz en Juicio de Faltas 342/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.098. - Requisitoria a D. Reduan Mohamed Enfedal en Diligencias Previas 1.099/96.

3.101. - Emplazamiento a D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcázar en Autos de Divorcio 371/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.084. - Citación a D.ª Malika Miludi Rudri en Juicio de Faltas 746/96.

3.085. - Anuncio relativo a la sentencia 229/96 del Juicio de Faltas 598/96 contra D. Roudani Mohamed Younes.

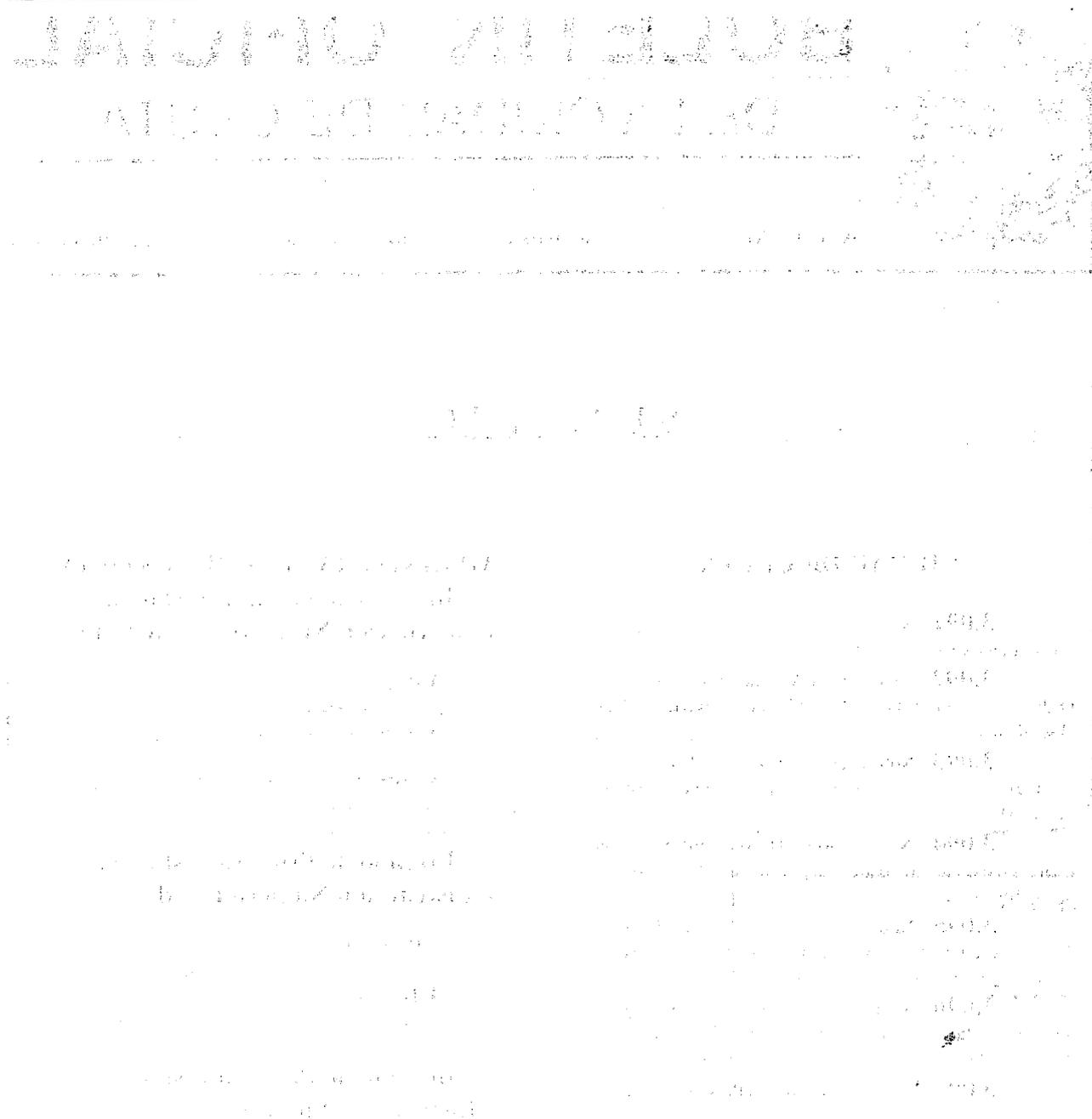
3.086. - Anuncio relativo a la sentencia 228/96 del Juicio de Faltas 599/96 contra D. Aziz Saih.

3.087. - Citación a D. Mohamed Bachir Ben Daud en Juicio de Faltas 520/96.

3.088. - Notificación a Previsión Española, S. A., en Juicio Verbal 259/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.089. - Citación a D. Omar Amar y Bakkali en Autos de Separación 237/96.



INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.083 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Diligencias Previas seguidos contra D. Hagonari Hamada, por un delito de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de Faltas, notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «Visto» y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado». Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Hagonari Hamada, expido la presente en Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.084 - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 746/96 por hurto, por la presente cito a D.^a Malika Miludi Rudri, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de enero de 1997 y hora de las 11,20, en calidad de denunciada, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistida en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.085 - En la Ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 593/96, seguidos por hurto y estafa, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y D. Mohamed Mohamed Mohamed, como denunciante y perjudicado, y D. Roudani Mohamed Younes como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos, y,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio, a él concurrieron el Ministerio Fiscal y el denunciante y los testigos agentes de la Policía

Nacional números 34.707 y 38.151, quienes hicieron por su orden las manifestaciones que estimaron pertinentes.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó, que se condenara al denunciado a la pena de dos fines de semana o, subsidiariamente, a la de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias, como autor de una falta de hurto del art. 623-1 del C. P., así como a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 15.000 Ptas. y al pago de las costas,

Segundo.- Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

Primero.- Que el día 17 de octubre de 1996, dicho denunciado, sustrajo del secreter de la furgoneta del denunciante, y sin el empleo de fuerza en las cosas ni violencia e intimidación en las personas, y con ánimo de ilícito beneficio, 15.000 Ptas., su D. N. I. y otros documentos personales, y ello aprovechando que dicho denunciante había accedido a trasladarlo en su vehículo hasta la furgoneta, no habiendo sido recuperados el dinero ni el D. N. I. aunque sí el resto de los efectos.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de la falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623-1 del Código Penal de la que es responsable en concepto de autor, artículo 27 del citado Código, el denunciado, y por la que procede imponerle, a tenor de dichos preceptos y de los artículos 50 y ss. y 638 del mismo texto legal, la pena de un mes de multa a razón de 200 Ptas. diarias, con un fin de semana de arresto sustitutorio en caso de insolvencia. Todo lo cual ha quedado perfectamente acreditado por las declaraciones prestadas por los agentes de la Policía Nacional y por el denunciante a lo largo de todo el procedimiento y en el acto del juicio.

Segundo.- Conforme a los artículos 109 y siguientes del Código Penal, el condenado deberá indemnizar al denunciante en la cantidad de 15.000 Ptas.

Tercero.- A tenor de los artículos 123 del Código Penal y 240 de la L. E. Cr., el responsable criminal deberá pagar las costas causadas en este juicio.

En atención a lo expuesto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Roudani Mohamed Younes, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas diarias, con un fin de semana de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, así como a que indemnice a D. Mohamed Mohamed Mohamed en la cantidad de 15.000 Ptas., la cual devengará el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia, condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta, abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa a razón de 15 días de multa por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, doy fe.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

3.086.- En la Ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 599/96, seguidos por daño, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y los Agentes de la Policía Local números 22 y 150, como denunciados, el Ayuntamiento de Ceuta, como perjudicado, y D. Aziz Saih, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos, y,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio, a él concurrieron el Ministerio Fiscal y los denunciados, quienes hicieron por su orden las manifestaciones que estimaron pertinentes.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó, que se condenara al denunciado, como autor de una falta de daños, prevista y penada en el art. 625 del C. P., a la pena de arresto de dos fines de semana, subsidiariamente, un mes de multa a razón de 1.000 Ptas. diarias, a que indemnizará a la perjudicada en la cantidad de 15.134 Ptas. por daños del vehículo policial, y al pago de las costas de este juicio.

Segundo.- Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

Primero.- Que sobre las 3,30 horas del día 18 de octubre de 1996, los citados agentes procedieron a identificar al denunciado y al comprobar que carecía del correspondiente visado para estar en esta Ciudad, procedieron a trasladarlo en el vehículo oficial a la Comisaría de Policía, y en el curso del trayecto a ésta, dicho denunciado fracturó de una patada el cristal trasero derecho del citado vehículo, causando así daños que han sido tasados en la cantidad de 15.134 Ptas.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta de daños, prevista y penada en el artículo 625-1 del Código Penal vigente, de la que es responsable en concepto de autor, artículo 27 del citado Código, D. Aziz Saih, y por la que a tenor de dichos preceptos y de los artículos 50 y ss. y 638 del mismo texto legal, procede imponerle la pena de 6 días de multa a razón de 1.000 Ptas. diarias, con un fin de semana de arresto sustitutorio en caso de insolvencia. Habiendo quedado perfectamente acreditados los hechos en virtud de la declaración por los agentes en el acto del juicio oral, sin que haya motivo alguno para dudar de su credibilidad si tenemos en cuenta que son totalmente ajenos a los hechos aquí enjuiciados.

Segundo.- Que conforme a los artículos 109 y siguientes del Código Penal, el responsable criminal deberá indemnizar al perjudicado en la cantidad de 15.134 Ptas. por los daños causados al vehículo policial.

Tercero.- Que a tenor del artículo 123 del Código Penal, las costas de este juicio han de imponerse al responsable criminal.

En atención a lo expuesto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Aziz Saih,

a la pena de seis días de multa a razón de 1.000 pesetas diarias, con un fin de semana de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, ya definida y a que indemnice al Ayuntamiento de Ceuta en la cantidad de 15.134 Ptas., por los daños causados a su vehículo, condenándolo igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta, abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, a razón de 3 días de multa por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, doy fe.

Ceuta, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

3.087.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 520/96 por lesiones e insultos, por la presente cito a D. Mohamed Bachir Ben Daud, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de febrero de 1997 y hora de las 11,45, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistido en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 13 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.088.- En los Autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 259/96 a instancia del Letrado del Estado contra D.ª Natividad Flores Martínez y Previsión Española, S. A., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. n.º 238/96. Fallo: Que estimando la demanda originada de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a D.ª Natividad Flores Martínez y a la entidad Previsión Española, S. A., a que abone solidariamente al Ministerio del Interior la cantidad de 34.000 Ptas. por los daños producidos al vehículo de éste, cantidad que respecto a la Cía. de Seguros, devengará el interés previsto en el art. 20 de la L.C.S. en la redacción dada por la Ley 30/1995 a partir de la fecha del siniestro, y que respecto de la otra codemandada devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, condenando a dichos demandados al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz,

previa consignación, en su caso, de las cantidades a que se refiere la D. A. 1.ª-4 de la L. O. 3/89.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad aseguradora Previsión Española, S. A., expido el presente en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.089 .- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Ju-

dicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Separación n.º 237/96, seguidos a instancia de D. Hassan Amar Mohamed, contra D.ª Hamida Bakkali Taluri.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 9 de enero a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 10 de enero a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Omar Amar y Bakkali, expido el presente en Ceuta, a 12 de diciembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura de Tráfico**

3.090 .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 22-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040333608	J. Fernández	45.038.922	Ceuta	16-10-96	50.000		RDL 339/90	062.2
510040333724	Y. Martínez	45.078.456	Ceuta	17-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100127850	L. Mohamed	45.083.813	Ceuta	18-10-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100127679	N. Abdel-Lah	45.087.414	Ceuta	22-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040323172	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	27-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040326331	M. Laiachi	45.090.245	Ceuta	23-09-96	15.000		RD 13/92	106.2
510040323287	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	27-09-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040323299	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	27-09-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100126213	A. Mohamed	45.091.060	Ceuta	08-10-96	0		Ley 30/1995	
510100123959	A. Mohamed	45.091.060	Ceuta	08-10-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100127217	R. Lahasen	45.091.314	Ceuta	17-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
519040327318	M. Abdeselam	45.091.732	Ceuta	07-10-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100110679	J. Mateo	45.095.791	Ceuta	29-09-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510100127254	K. Abdeselam	45.103.530	Ceuta	01-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100126419	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	10-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100111659	A. Chaib	99.010.156	Ceuta	13-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123236	M. Layachi	99.011.918	Ceuta	23-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100126160	A. Hochmon	99.013.038	Ceuta	07-10-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100126146	A. Hochmon	99.013.038	Ceuta	07-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100128490	A. Mohamed	99.014.045	Ceuta	03-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se

procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.
Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Ceuta, 22-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.
Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040299960	M. Mohamed	45.079.545	Ceuta	17-08-96	50.000		RDL 339/90	060.1
519040325530	R. Mohamed	45.087.216	Ceuta	16-09-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040323445	A. Sánchez	45.087.322	Ceuta	27-09-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100122852	A. Molina	45.087.550	Ceuta	08-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040323240	S. Nieto	45.091.142	Ceuta	27-09-96	15.000		RD 13/92	118.1
519040326235	A. Mohamed	45.091.158	Ceuta	26-08-96	50.000		RDL 339/90	072.3
519040326223	A. Mohamed	45.091.158	Ceuta	26-08-96	50.000		RDL 339/90	072.3
519100118017	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	23-08-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100124850	J. Silva	45.092.256	Ceuta	04-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040318097	A. Ahmed	45.096.706	Ceuta	06-09-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040325582	R. Dris	45.096.749	Ceuta	22-09-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040326252	J. Jiménez	45.097.774	Ceuta	19-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040325570	N. Martín	45.100.931	Ceuta	09-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de tráfico, de conformidad con el art. 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el art. 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 22-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.
Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040302960	H. Mohamed	45.077.620	Ceuta	15-06-95	50.000	1	RD 13/92	003.1

CIUDAD DE CEUTA

3.091.- No siendo posible la notificación a D. Abdelkader Mohamed Tal-Lal, se publica esta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo.

1.º) Conceder fraccionamiento de pago a D. Abdelkader Mohamed Tal-Lal, acta de Inspección n.º 180/96 en seis mensualidades.

2.º) El peticionario habrá de abonar 8.692 Ptas. de intereses de demora. Se le adjunta cuadro de amortización en el que se le indican los plazos y vencimientos del fraccionamiento que habrá de abonar en Tesorería Municipal, siendo el primer vencimiento el día 5 de diciembre de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución».

Ceuta, a 17 de diciembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

3.092.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en Primera Convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Correspondencia Oficial.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea tenía conocimiento de los siguientes documentos:

- 1.º) Escrito presentado por el Grupo Político Progreso y Futuro de Ceuta designando al Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada como Portavoz de dicho Grupo.
- 2.º) Escritos presentados por el Partido Popular y el Grupo Político Progreso y Futuro de Ceuta comunicando nuevos representantes en las distintas Comisiones Informativas.

Presidencia.-

1.º) Ratificar Decreto relativo a designar representantes de esta Institución en el Consejo Rector de la Fundación «Centro Ceutí de Diálisis» a la Excm. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social y al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Diputado de la Asamblea y Concejal Delegado de Fomento.

2.º) El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de Decreto relativo a declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación de bajante de evacuación de aguas en local comercial ubicado en la planta sótano del Mercado Central de Abastos.

Consejería de Economía, Hacienda Contratación, Patrimonio, Inventario de Bienes y Defensa del Consumidor.-

1.º) Ratificar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda relativo a normas de gestión Arbitrio Municipal.

2.º) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito a financiar con economías producidas en la partida correspondiente a transferencias a la Sociedad Municipal de Fomento.

Asuntos de Urgencia.-

1.º) a) Dejar sin efecto las notificaciones remitidas a las Asociaciones de Vecinos sobre deudas contraídas con el Ayuntamiento por el impago del alquiler de los locales ocupados por las mismas.

b) Iniciar los trámites a fin de proceder a la cesión a título gratuito, por medio de un convenio, concesión, o cesión de uso, aquellos locales destinados, sin ánimo de lucro, a las actividades propias de las Asociaciones de Vecinos.

2.º) a) Aprobar Convenio con INSERSO para la instalación de teléfonos con teletexto para sordos.

b) Incluir en el próximo proyecto de presupuesto, partida con dotación suficiente para cubrir las obligaciones dimanantes del mismo.

3.º) a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Plaza Azcárate de acuerdo con el proyecto del arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios.

b) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Lachman Janimal Kaknani, ya que se respeta y mantiene el acceso que disfrutan los dos locales del interesado.

c) Comunicar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A. que se tendrá en cuenta sus alegaciones al redactar el proyecto de urbanización de la plaza.

4.º) Aprobar Convenio con INSERSO, para desarrollar un programa de Ayuda a Domicilio, supeditado al cumplimiento de la Cláusula undécima del Convenio.

Interpelaciones y Ruegos.-

Se formularon diversas interpelaciones y preguntas, al igual que numerosos ruegos.

Se levantaba la Sesión a las quince horas treinta minutos.

Ceuta, 17 de diciembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.093.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Manuel Pérez Barranco, de expediente sancionador por tener empleado con Contrato de Trabajo cumplido, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Atendido el escrito n.º 49.002 de fecha 30-09-96

remitido a esta Consejería por el Encargado Administrador Aectual de Mercados, dando cuenta que el empleado del puesto C-32 (Carnicería) D. Brahim Mohamed Brahim Susi con T. E. 99.011.825, tiene el Contrato de Trabajo cumplido desde el día 01-04-96.

Por todo ello, le significo que en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, deberá presentar en este Ayuntamiento a través del Registro General, nuevo contrato del mismo, significar que en caso de no ser presentado dicho documento, se procederá a la aplicación del actual Reglamento de Mercados en cuanto a ocupación sin autorización municipal se refiere».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.094.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelatif Mohamed Laarbi, relativo al puesto n.º 50 del Mercado de Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«En relación a su solicitud del puesto n.º 50 del Mercado de Terrones, le comunico que dicho puesto carece de instalación de agua potable y desagüe. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria, no es posible atender su solicitud, estando en estudio una partida presupuestaria el próximo ejercicio para hacer frente a este tipo de obras».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.095.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Mohamed Al-Lal, relacionado con una solicitud de puesto en el Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Para un asunto de su interés relacionado con una solicitud del puesto en el Mercado Terrones, sírvase personarse en el Negociado de Sanidad del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.096.- No siendo posible la notificación de requerimiento hecho por el Servicio de Inspección Tributaria, en relación a ciertas importaciones Temporales del Arbitrio sobre la Importación en la Ciudad de Ceuta, por intentar la notificación, sin éxito, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

Figurando Ud. como importador temporal en la Ciudad de Ceuta las mercancías que, junto con su código aduanero e importe, se detallan en la relación adjunta, y habiendo transcurrido en exceso el plazo regulado en el art. 33 de la Vigente Ordenanza Reguladora del Arbitrio sobre la Producción e Importación sin que hayan sido aportados los datos acreditativos de su exportación. Le comunico que deberá personarse en las dependencias municipales del Servicio de Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Polifuncional de Arbitrios, (Puertas del Campo), en horario de 9,00 a 13,00 horas, a cuyo fin deberá aportar la siguiente documentación:

* DUA de exportación de las mercancías importadas temporalmente, cuyo código aduanero de entrada e importe se detallan en la relación adjunta.

El alcance parcial de esta actuación inspectora es la

comprobación del pago del mencionado impuesto municipal.

Se le advierte que el no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el art. 78, en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el art. 83.1 de la mencionada Ley.

La presente comunicación interrumpe, en su caso, la prescripción del Tributo correspondiente.

ANEXO

N.º Dua	Proveedor	Importe
94 10787 50	Julvanse, S. L.	1.510.000
93 10388 76	Cosipo, S. A.	1.200.000
93 01297 47	Andamios IM, S. A.	12.775.200
94 10080 50	Aldeco Estructuras	1.080.360
94 10010 50	Aldeco Estructuras	2.115.280
94 02367 50	Cosipo, S. A.	765.000
94 07502 50	Cosipo, S. A.	765.000
94 36650 15	Cosipo, S. A.	500.000
93 06527 76	Ortiz Arroyo, S. C.	500.000
93 08755 76	Ortiz Arroyo, S. C.	500.000
93 03134 76	Cosipo, S. A.	4.000.000
93 06543 76	Ortiz Arroyo, S. C.	9.500.000
92 42539 15	Cosipo, S. A.	600.000
93 04397 76	Cosipo, S. A.	800.000
93 09321 76	Cosipo, S. A.	340.000
94 12403 50	Julvanse, S. L.	525.000

En Ceuta, a 13 de diciembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

3.097.- Debiéndome ausentar de la Ciudad por asuntos oficiales, el domingo día 22 de Diciembre hasta mi regreso el día 23 del mismo, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia-Alcaldía accidentalmente, el Excmo. Sr. D. Isidoro Hurtado de Mendoza y López, Consejero de Presidencia y Gobernación, el día 22 de diciembre hasta mi regreso el día 23 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Presidente accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.098.- D. Reduan Mohamed Enfedal, hijo de Mohamed y de Amina, natural de Ceuta con domicilio desconocido, fecha de nacimiento 13-5-72, con pasaporte n.º Z-749701, procesado por falsificación de Pasaporte en la causa Diligencias Previas n.º 1.099/96-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.099.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 316/96, seguidos contra D. Abdelkader Laarbi Mohamed por una falta de amenazas, insultos y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 16-10-96 a D. Abdelkader Laarbi Mohamed el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificando la sentencia dictada In Voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Abdelkader Laarbi Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdelkader Laarbi Mohamed, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.100.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 342/96, seguidos contra D. Abdeslam Mazok Mohamed por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 28-11-96 a D.ª Ana M.ª Calderón Muñoz cuya parte dispositiva acuerda: Que debía archivar y archivo el presente procedimiento, practicándose las anotaciones oportunas en el Libro de Registro de este Juzgado».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada digo Responsable Civil subsidiaria D.ª Ana M.ª Calderón Muñoz, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.101.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta.

Doy fe y certifico: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 371/96 se siguen actuaciones por demanda de Divorcio por la quinta, a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina en nombre y representación de D.ª Rosa Rodríguez Morales, contra el demandado D. Guillermo Roberto Gorostiza Alcázar en paradero desconocido, por la presente se le emplaza para que pueda contestar a la demanda interpuesta por su esposa, concediéndole un plazo de veinte días para contestarla, y bajo los apercibimientos de Ley, y en

otro caso se seguirá el procedimiento en rebeldía procesal sin volver a citarlo.

Dado en Ceuta, a 18 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA
Procesa

3.102.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROCESA, por la que se adjudica el "Suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado ornamental con motivo de la Navidad y Reyes 96/97, con carácter de urgente".

1.- Entidad adjudicadora:
Organismo: Sociedad Municipal PROCESA.
Número de expediente: 27/96.

2.- Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Suministro e instalación de referencia.

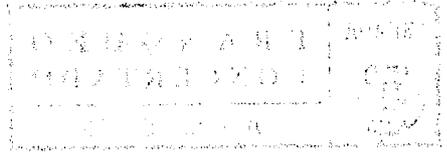
3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 7.280.000 pesetas.

5.- Adjudicación:
Fecha: 10 de diciembre de 1996.
Contratista: Iluminaciones Ximénez, S. A.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 7.275.000 pesetas.

Ceuta, 18 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA